

**ACUERDO N° 138/2023  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones del Consejo de la Magistratura previstas en la Constitución Política del Estado; Ley N° 025 del Órgano Judicial; la necesidad de desconcentrar y trasladar los Juzgados Disciplinarios del Órgano Judicial, para optimizar y mejorar la atención y brindar un mejor servicio; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I.-** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

El art. 195 de la CPE manifiesta que: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 9. Designar a su personal administrativo"*.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere: *"(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y **tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos**"*.

Que, el art. 183.IV.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: *"**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurran causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos**"*.

El art. 183 de la Ley del Órgano Judicial señala: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En Materia Disciplinaria. (...) 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal (...)"*.

**CONSIDERANDO II:** Que mediante Acuerdo 150/2022 de 7 de julio de 2022, se aprobó el Proyecto de Desconcentración y Traslado de los Juzgados Disciplinarios en el Órgano Judicial de los 21 Juzgados Disciplinarios existentes 4

Juzgados Disciplinarios se desconcentraron a las ciudades intermedias de El Alto, Quillacollo, Montero y Riberalta.

Que, el Informe Técnico C.M. A.R.D. N° 31/2023 de la Unidad de Apoyo al Régimen Disciplinario del Consejo de la Magistratura refiere que: *"El Juzgado Disciplinario de Montero, comenzó sus labores el 25 de octubre de 2022 y que según el reporte de informe trimestral remitidos por este juzgado correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, este Juzgado Disciplinario reporta 12 procesos disciplinarios a partir del 25 de octubre de 2022 a diciembre de 2022 y de acuerdo al informe trimestral de enero, febrero y marzo de la gestión 2023, reporta este juzgado 27 procesos disciplinarios"*. De lo que se concluye que la carga procesal es mínima en el Juzgado Disciplinario de Montero con relación a los dos Juzgados Disciplinarios existentes en la capital en el Distrito Judicial de Santa Cruz.

Que el CITE: UNETE/CM N° 88/2023 emitido por la Dirección Nacional de Políticas Públicas adjunto al Informe realizado por la Jefatura Nacional de Estudios Estadísticos del Consejo de la Magistratura, en el cual manifiesta que: *"De acuerdo a lo solicitado, en referencia al traslado del juzgado disciplinario 1° de Montero y observando que la carga procesal es mínima, se considera que dicho juzgado disciplinario sea trasladado a la capital del Departamento de Santa Cruz, con la denominación de Juzgado Disciplinario 3° de Santa Cruz de la Sierra"*. De lo que se concluye que por la carga procesal es mínima y para lograr un trabajo equitativo en la labor disciplinaria de los Juzgados Disciplinarios en Santa Cruz, los tres juzgados disciplinarios se concentren a la ciudad capital, por lo que de aquí en adelante pasará a denominarse como Juzgado Disciplinario 3° de Santa Cruz de la Sierra.

Al establecerse la necesidad de concentrar el ejercicio de la potestad disciplinaria y equilibrar la carga procesal, se ha visto por conveniente trasladar el Juzgado Disciplinario de Montero del Distrito Judicial de Santa Cruz, a la ciudad capital con la finalidad de brindar un mejor servicio al mundo litigante; Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de N° 17 de 25 de abril de 2023, aprueba el traslado del Juzgado Disciplinario de Montero a la Capital en el Distrito Judicial de Santa Cruz.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, de conformidad al art. 182.3 de la Ley No. 025 modificada por la Ley No. 929 y en uso de sus específicas atribuciones;

**ACUERDA:**

**Primero. – MODIFICAR** el Acuerdo 150/2022 de 7 de julio de 2022 y disponer **el traslado** del Juzgado Disciplinario de Montero a la Capital Santa Cruz de la Sierra en el Distrito Judicial de Santa Cruz, disponiéndose que el mismo tenga la denominación de Juzgado Disciplinario 3° del Distrito Judicial de Santa Cruz.

**Segundo. –** Disponer la emisión del correspondiente título de Juez Disciplinario 3° de Santa Cruz a la Abg. Maryoli Enma Fernández Vega,

encomendándose el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación Distrital de Santa Cruz y la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial (DAF).

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y Regístrese.**

*Mirtha Gaby Meneses Gómez*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

*Dr. Omar Michel Durán*  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

*M. Sc. Marvin Molina Casanova*  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 12 de junio de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°820/2023**

Señora  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente.-



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°138/2023 del 25 de abril de 2023, que modifica el Acuerdo 150/2022 de 7 de julio de 2022 y dispone el traslado del Juzgado Disciplinario de Montero a la Capital Santa Cruz de la Sierra en el Distrito Judicial de Santa Cruz, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento en coordinación con la Representación Distrital de Santa Cruz y la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial (DAF).

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

  
Abg. Zulma Naranjo Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°1138/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 15 de junio de 2023  
CITE: OF. SP-CM. N°845/2023

Señor  
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**  
Presente.-

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°138/2023 del 25 de abril de 2023, que modifica el Acuerdo 150/2022 de 7 de julio de 2022 y dispone el traslado del Juzgado Disciplinario de Montero a la Capital Santa Cruz de la Sierra en el Distrito Judicial de Santa Cruz, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.



Abg. Zulma María Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°138/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA